

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 5.967)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el/expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza del Concejal //Boasso: Dispone diversos requerimientos para distinción de Ciudadano Ilustre.

Los miembros de la Comisión deciden dar despachofavorable, visto la necesi/dad de cualificar la valoración de "Ciudadano Ilustre", la que permitirá una mayor selectividad en la elección de las propuestas a tal fin, y considerando que mayores precisiones conceptuales limi//tarían las subjetividades en torno a las nominaciones, causa por lo que en la actualidad el número/de las mismas es elevado y suscita polémicas en torno al merecimiento de las designaciones, des//valorizando dichos reconocimientos y vaciando paulatinamente el significado de su otorgamiento.

Que la condición de representantes de la comunidad, obliga a quienes inte//// gran este Guerpo, a una legítima preocupación en lo que hace a este tema, a través de su tratamien to en la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal, para que con el dictado de una /// norma se lo ordene clara, sino definitiva.

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable /// Concejo Municipal la aprobación del siguiente Proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Toda solicitud de distinción "Ciudadano Ilustre" tanto la otorgada por el Departa// mento Ejecutivo como por este Honorable Concejo Municipal debe fundamentarse por escrito, ex plicando las razones que lo acreditan a tal merecimiento, adjuntando el curriculum vitae y fotoco/ pias de los certificados mencionados en el mismo.
- **Art. 2°.-** La misma tiene por fin expresar el sentimiento de valoración de los méritos de aque//// llos ciudadanos a quienes el Municipio homenajee en el futuro.
 - **Art. 3º.-** Tal distinción debe enmarcarse en los siguientes criterios:
 - a) Ser rosarino por nacimiento o adopción y que haya demostrado una meritoria y dilatada ac// tuación ya sea en el campo de la Cultura en general, ciencia, investigación, educación, téc// nica, labor humanitaria comunitaria, etc.
 - b) Que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo para las genera/// ciones futuras.
- **Art. 4°.-** Toda designación "Ciudadano Ilustre de Rosario" deberá contar con la aprobación pre/ via del Honorable Concejo Municipal en atención que su conformación pluralista garantiza objeti vamente diversidad de criterios y opiniones para el necesario debate que implica tales nominacio/ nes, debiendoremitirse a dicho Cuerpo, con la debida antelación aquellas que demande la designa ción a otras áreas municipales.
- **Art. 5.-** El Honorable Concejo Municipal a través del Presidente de la Comisión de Cultura, //// Educación, Turismo y Peticiones en representación de la misma convocará personalidades de dife rentes campos, los que conformando un jurado analizará cada solicitud en particular.



Art. 6°.- El jurado será integrado por un miembro de la Comisión de Cultura del H: Concejo /// Municipal a designar por la misma en cada caso y por dignos y cabales representantes de distin/// tos campos de la cultura en general, la ciencia, la investigación, la técnica, labor humanitaria, co/ munitaria, etc.

///Art. 7°.- Queda derogado el Decreto n° 1893 de fecha de octubre de 1985.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.N. Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 1995.-

Expte.n° 69017-P-95.-.H.C.M.-